

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 750 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Miércoles 18 de Febrero de 1998

No. 33

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 34-98.....1406

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo Ministerial No. 1-98.....1406

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Certificación.- Acta No. 59.....1407

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Capitulo Rosa Crusis Martha Lewis.....1410

Estatutos.- Asociación para la Integración de la Población
Desarraigada de Nicaragua (AIDEP-NIC).....1415
MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1107.....1419

Resolución No. 1492.....1419

Resolución No. 1460.....1420

Resolución No. 1496.....1421

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1421

Incorporación Profesional.....1425

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal San Rafael del Sur.....1426

Alcaldía Municipal de Jinotega.....1427

Alcaldía Municipal de Teustepe.....1427

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1428

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....1445

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-98

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Nombrar a la Embajadora en Roma Licenciada **MARIA EUGENIA SACASA DE PALAZIO** y Gobernador Propietario de Nicaragua ante el Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Representante de Nicaragua al 21 avo. Periodo de Sesiones de dicho Organismo, que tendrá lugar en Roma, los días 12 y 13 de Febrero de 1998.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá a la nombrada de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto. 3 El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Reg. No. 1224 - M. 045477 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 1-98

El Ministro de Agricultura y Ganadería en uso de las facultades que le confiere la Ley de Sanidad Animal, Decreto 101 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 27 de Octubre de 1954, en sus artículos 1, 2, 4 y 14; ha dictado las siguientes medidas sanitarias para la prevención de la introducción al territorio nacional, de las enfermedades **Scrapie y Encefalopatía Espongiforme Bovina**, conocida como Fiebre de la Vaca Loca.

CONSIDERANDO:**I**

Que para la República de Nicaragua, la presencia en el Reino Unido y otros países europeos de la Encefalopatía Espongiforme Bovina, conocida como Fiebre de la Vaca Loca y de la enfermedad denominada Scrapie, representa un alto riesgo, su introducción en el país, en donde no se ha detectado la presencia de ninguna de ambas enfermedades.

II

Que puede haber una relación epidemiológica entre la enfermedad Scrapie y la Encefalopatía Espongiforme Bovina, enfermedades que tienen un impacto negativo en las prácticas de producción y el comercio de animales, productos y subproductos de origen animal.

III

Que dada las características de la Encefalopatía Espongiforme Bovina, existe incertidumbre sobre sus implicaciones en la salud humana.

POR TANTO:**ACUERDO:**

Arto. 1 Toda persona que habite en el país está obligada a denunciar cuando tenga conocimiento, ante las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la presencia en el territorio nacional de las enfermedades denominadas Encefalopatía Espongiforme Bovina conocida como Fiebre de la Vaca Loca y Scrapie.

Arto. 2 Las enfermedades citadas en el artículo anterior atacan principalmente al ganado bovino, ovino y en menor escala al caprino, presentando estos los siguientes síntomas: Incoordinación en los movimientos al caminar, terminando con parálisis, postración y muerte. Excitación excesiva a estímulos auditivos, sonidos agudos o altos. Agresividad. Cambio de comportamiento e intensa picazón que motiva rascamiento vigoroso contra los objetos.

Arto. 3 Se prohíbe la importación de rumiantes, productos y subproductos de riesgo, provenientes de países afectados por Encefalopatía Espongiforme Bovina y Scrapie.

Arto. 4 Se prohíbe la importación de harina de carne y hueso para alimentación de rumiantes, provenientes de países afectados por Encefalopatía Espongiforme Transmisible.

Arto. 5 Fortalecer la vigilancia epidemiológica y los planes de emergencia para asegurar la detección oportuna y la erradicación de las enfermedades, en caso de que éstas se presenten en el territorio nacional.

Arto. 6 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Mario A. De Franco.- Sello del Ministerio de Agricultura y Ganadería-Ministro.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 1264 - M. 052371 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

Armando Vallecillo Rivera, Secretario de la Junta Directiva de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, Certifica: Que de la Página doscientos ochenta y uno (281) a la doscientos ochenta y tres (283) del Libro de Actas que contiene las sesiones de Junta Directiva de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, se encuentra la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada a las doce y quince minutos meridianas del diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, la cual integra y literalmente dice:

ACTA No. 59

ACTA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE (59).- REUNION

ORDINARIA.— En la ciudad de Managua, a las doce y quince minutos meridianas del diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en la Sala de Conferencias de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, los miembros de la Junta Directiva de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES:** Ing. Edgar D. Quintana Romero, Ministro de la Construcción y Transporte, Presidente de la Junta Directiva; Dr. René Herrera Zúniga, Delegado del Ministro de Finanzas, Miembro; Dr. Alfredo Fernández García, Delegado del Ministro de Economía y Desarrollo, Miembro; Lic. Pedro Joaquín Chamorro Barrios, Ministro de Turismo, Miembro; Lic. Mario Medrano Medrano, Representante de las Asociaciones Privadas Nacionales de Turismo, Miembro; Dr. Armando Vallecillo Rivera, Secretario de la Junta Directiva. Contando con la presencia del Ingeniero Róger Antonio Zúñiga Mercado, Gerente General de la Empresa. Reunidos todos con el objeto de efectuar reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Empresa de acuerdo con la siguiente:

AGENDA:

1. Verificación de Quórum y aprobación de Agenda.
2. Lectura del Acta de la sesión anterior.
3. Revisión de tarifas
4. Varios

SIGUEN PARTES NO CONDUCTENTES

REVISION DE TARIFAS

Atendiendo comunicación de fecha 3 del corriente mes, enviada por el miembro de la Junta, Licenciado Pedro Joaquín Chamorro, por medio de la cual solicita la revisión de algunas tarifas de arrendamiento, ya que muchos arrendatarios de locales en el Aeropuerto Internacional de Managua se han quejado del valor del canon de arrendamiento, la Junta Directiva tomando en consideración las recomendaciones de la Gerencia General procedió a revisar los casos siguientes:

1. ARRIENDO DE AREAS NUEVAS

Como una medida de protección a las líneas aéreas que prestan servicio doméstico la Junta Directiva ACORDO: Autorizar se cobre el 70% de las tarifas aplicables a vuelos internacionales.

2. AVIONES CON PESO INFERIOR A 10.000 LBS

La Junta Directiva ACORDO: Autorizar se aplique la tarifa en proporción al peso de la aeronave, referida a la tarifa correspondiente a aeronaves con peso de 10.000 libras.

3. OFICINAS DE HANGAR

La Junta Directiva ACORDO: Autorizar la tarifa de Cuatro Dólares Norteamericanos (US \$ 4,00) por cada metro cuadrado arrendado.

4. HANGAR GRANDE

La Junta Directiva ACORDO: Autorizar la tarifa de Dos Dólares con Cincuenta Centavos (US \$ 2.50) por metro cuadrado arrendado.

5. INSTITUCIONES DE GOBIERNO

La Junta Directiva ACORDO: Autorizar se cobren las siguientes tarifas de arrendamiento mensual a las Instituciones del Gobierno Central o de apoyo al desarrollo del país, que prestan sus servicios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Managua.

INSTANCIA	ESPACIO ARRENDADO	TARIFA MT. ²
MINSA	OFICINA	US\$ 3.00
MAG-CUARENTENA	OFICINA (2)	8.50
MAG	HANGAR # 1 Y 2	1.50
ADUANA	OFICINA (2)	14.00
ADUANA	TERRENO	1.00
MINEX	SALON AZUL PROTOCOLO	3.00
PROG. GUSANO BARRENADOR	HANGAR # 4 Y 5	1.00
PROG. GUSANO BARRENADOR	OFICINA	9.00
APPEN	TERRENO	0.75

SIGUEN PARTES NO CONDUCTENTES

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión a las tres de la tarde del mismo día, mes y año.- (f) E. Quintana R., Ing. Edgar Quintana Romero, Ministro de Construcción y Transporte.- (f) René Herrera Z., Dr. René Herrera Zúniga, Delegado del Ministro de Finanzas. Miembro.- (f) Alf. Fernández G., Dr. Alfredo Fernández García, Delegado del Ministerio de Economía y Desarrollo. Miembro.- (f) P. J. Chamorro, Lic. Pedro Joaquín Ch., Ministro de Turismo. Miembro.- (f) Mario Medrano, Lic. Mario Medrano, Representante de las Asociaciones Privadas Nacionales de Turismo. Miembro.- (f) A. Vallecillo, Dr. Armando Vallecillo Rivera, Secretario.- Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado.

Y a solicitud del Ingeniero ROGER ZUÑIGA MERCADO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, Libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del 10 de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Armando Vallecillo R., Secretario de la Junta Directiva.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CAPITULO
ROSA CRUSIS MARTHA LEWIS.**

Reg. No. 5951 - M. 041534 - Valor C\$ 990.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Seiscientos cuarenta y ocho (648), de la Página Seiscientos doce a la página seiscientos treinta y ocho, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION CAPITULO ROSA CRUSIS MARTHA LEWIS**. Conforme autorización de Resolución del día once de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 denominado «Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en el arto. 29 de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro», publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

A la entidad denominada «**ASOCIACION CAPITULO ROSA CRUSIS MARTHA LEWIS**», le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 1603 de la Asamblea Nacional y publicado

en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 13 de Octubre de 1969.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92, «Reforma al Decreto 1-90, «Ley Creadora de los Ministerios de Estado», artículo 13, inc. a) de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro».

ACUERDA:**UNICO:**

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada «**ASOCIACION CAPITULO ROSA CRUSIS MARTHA LEWIS**», que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
CAPITULO ROSA CRUSIS MARTHA LEWIS****CAPITULO I****DE LA IDENTIFICACION Y FINALIDADES**

Artículo 1. La Asociación **CAPITULO ROSA CRUSIS MARTHA LEWIS** es un organismo afiliado a la GRAN LOGIA AMORC JURISDICCION DE HABLA HISPANA PARA LAS AMERICAS A.C., cuya sede está ubicada en México (la que denominaremos en adelante GLH), debidamente reconocido poseyendo jurisdicción, autonomía y autoridad administrativa propias, con áreas de acción mutuamente establecida con la GLH. Como poseedora de Personalidad Jurídica propia y autonomía administrativa el Capítulo cumple los principios y las enseñanzas expresadas por la GLH, y por extensión, los de la SUPREMA GRAN LOGIA DE LA ANTIGUA Y MISTICA ORDEN ROSA CRUCIS, AMORC, conservando con esas organizaciones su unión fraternal y espiritual y ligándose rigurosamente en todas las circunstancias a sus principios filosóficos, enseñanzas, creencias, rituales y símbolos Rosacruces permitidos para ser utilizados conforme se establece en el Acuerdo de Afiliación.

Artículo 2. LA ASOCIACION CAPITULO ROSA CRUSIS MARTHA LEWIS, tiene ámbito regional siendo una organización fraternal benéfica, sin fines de lucro, educativa, interesada en la ciencia, filosofía, arte y cultura, se interesa en la búsqueda y difusión del idealismo místico y metafísico a través de una filosofía práctica y de un proceso iniciático, incluyendo actividades de templo, destinada a despertar las facultades latentes del ser humano. Su propósito es el de enseñar, promover y perpetuar los principios y las tradiciones de los antiguos Rosacruces, como se aplican a las condiciones y necesidades entre los seres humanos promover la buena voluntad, comprensión y cooperación internacional para la preservación de vínculos fraternales, intelectuales y espirituales con la ANTIGUA Y MISTICA ORDEN ROSAE CRUCIS, AMORC, y sus organismos debidamente constituidos en todo el mundo; cooperar con las entidades cuyos objetivos estén de acuerdo con los de la Orden Rosacruz, en beneficio de la humanidad en general, en favor del ser humano como un todo, para intensificar su felicidad y su bienestar.

Artículo 3. EL CAPITULO cumple los propósitos definidos en el artículo 2 a través de un sistema de instrucción a sus miembros-asociados, de un proceso iniciático regular, propagando las enseñanzas Rosacruces a través de monografías, discursos, mensajes y de libros y revistas editados por la GLH, o editados por organizaciones por ella refrendadas, mediante todas las formas de comunicación y por medio de reuniones, convocatorias, cursos, seminarios, convenciones, etc., transmitiendo a sus miembros-asociados, así como a eventuales interesados el conocimiento y la aplicación de las leyes naturales y cósmicas que se manifiestan en el universo y en el propio ser humano, cultivando la tradición Rosacruz a través de ceremonias y rituales realizados en su templo o instalaciones. El Capítulo cumple también esos propósitos a través de actividades dirigidas al público en general.

Artículo 4. Anualmente El Capítulo a través de sus oficiales administrativos firmará el documento Acuerdo de Afiliación, con la GLH en el inicio de cada gestión, como condición de autorización y validez de su propia gestión y como condición de validez de la carta constitutiva para el año Rosacruz otorgado por la GLH. Este acuerdo de afiliación registrará los derechos y obligaciones para con la GLH, derivados de su condición de organismo afiliado y será registrado ante Notario Público o en otro órgano de igual autoridad en la ciudad donde el Capítulo posea su sede y domicilio legal.

Artículo 5. El Capítulo mantendrá rigurosos control de los derechos tanto sobre el uso de marcas y patentes, nombres comerciales, símbolos, expresiones y otras formas de identificación de AMORC, como sobre el uso de las enseñanzas en forma de Monografías, rituales, ceremonias, discursos, mensajes y otros textos recibidos por la GLH, no permitiendo su uso, bajo ninguna forma a personas y organizaciones no autorizadas por la GLH, respondiendo legalmente por la ocurrencia de cualquier acción u omisión en este sentido.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

Artículo 6. El Capítulo está formado por un número ilimitado de miembros de cualquier nacionalidad, designados como Miembros-Asociados, reunidos en dos categorías: Miembros-Dirigentes y Miembros-Asociados, todos obligatoriamente, Miembros-Estudiantes afiliados a la GLH, o a cualquier otra Gran Logia de AMORC, al día en sus contribuciones a esa gran Logia y al día con sus contribuciones como miembros-asociados y residentes en el área de acción del CAPITULO.

1. Todo Miembro-Estudiente de la GLH, podrá solicitar su afiliación a un solo organismo de AMORC, después de aceptado y admitido, el miembro-asociado deberá cumplir el presente estatuto, reglamentos, manuales, normas, procedimientos e instrucciones emanados de la GLH y de la SUPREMA GRAN LOGIA, AMORC, pudiendo por su libre voluntad desligarse como miembro-asociado del CAPITULO, en cualquier momento sin que esto altere su vínculo como miembro-estudiante de la Gran Logia a la que estuviera afiliado.

2. Los miembros-dirigentes se constituyen en los oficiales administrativos referidos en el artículo 7º, que ocupan las funciones por los plazos especificados, no dejando de mantener su calidad de Miembros-Asociados al CAPITULO.

Artículo 7. EL CAPITULO será dirigido en conjunto por los cinco Miembros-Dirigentes denominados Oficiales Administrativos, bajo la autoridad, liderazgo y responsabilidad del Maestro, con los siguientes cargos en orden jerárquico siendo ejercidos durante los siguientes plazos:

- a) Maestro, 1 año.
- b) Maestro Auxiliar, 1 año.
- c) Secretario de Logia o Capítulo, 3 años.
- d) Tesorero, 3 años.
- e) Secretario de Actas, 3 años.

Artículo 8. Compete a los Oficiales Administrativos del CAPITULO:

- a) La ejecución de todos los actos de administración necesarios para el mejor funcionamiento y éxito del CAPITULO.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las normas, los manuales y las instrucciones vigentes emanadas de la GLH, atender a sus elevados objetivos, así como promover la armonía entre los Miembros-Asociados, en el desenvolvimiento de las actividades del CAPITULO.
- c) Firmar y cumplir las obligaciones asumidas con la GLH en el acuerdo de afiliación, así como en los documentos contractuales referidos en este estatuto.

d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los planes de gestión y proyectos a corto, mediano y largo plazo, aprobados en Asamblea de Miembros-Asociados del CAPITULO y ratificados por la GLH.

e) Elegir entre los Miembros-Asociados a los nuevos Miembros-Dirigentes en Asamblea General de Miembros-Dirigentes para cada gestión sucesiva, complementar las vacantes y presentadas a la GLH para que sean debidamente ratificados.

f) Someter a aprobación de la GLH los planes y propuestas de expansión, de textos de divulgación y otros materiales de presentación externa, antes de su implementación, aplicación o uso.

g) Someter a aprobación de la GLH eventuales lotes o artículos de suministros, antes de ser comercializados por el CAPITULO de acuerdo al Manual Administrativo.

h) Presentar correctamente elaborados los informes regulares y atender las demás solicitudes de la GLH, en los formatos indicados en la sección correspondiente del Manual Administrativo.

i) Pagar puntualmente la cuota de la carta constitutiva.

j) Representar al CAPITULO conforme a lo establecido en el Artículo 9°.

k) Responsabilizarse por el patrimonio del CAPITULO y por los bienes muebles, inmuebles y derechos concedidos o permitidos por la GLH que están bajo su custodia, inclusive preservar sus condiciones de uso y darle mantenimiento y conservación.

l) Inventariar anualmente los bienes muebles e inmuebles y enviar copia a la GLH.

m) Desempeñar los demás deberes inherentes a su cargo y que les señalan las leyes, normas y ordenamientos de AMORC.

Artículo 9. El CAPITULO será representado por tres de sus oficiales administrativos, siendo uno de ellos obligatoriamente el Maestro, mediante poderes públicos o privados, en juicio o fuera de él, pudiendo por tanto, dentro de sus atribuciones estatutarias, delegar poderes específicos a terceros, preferentemente que sean Miembros-Asociados del CAPITULO o Miembros-Afiliados a la GLH, a través de procuración regular de acuerdo a la legislación en vigor, con los poderes específicos y los plazos de vigencia necesarios.

Artículo 10. Cada Oficial Administrativo se responsabiliza por las acciones que practique aisladamente o en conjunto con cualquiera de los demás hasta el límite del patrimonio del CAPITULO, ya que los Miembros-Asociados no responden en ningún caso, solidaria o subsidiariamente por las obligaciones contraídas por los Oficiales Administrativos, no teniendo los Oficiales Administrativos ni los Miembros-Asociados ningún derecho que ejercitar, reclamar, ni interés sobre los bienes muebles o inmuebles y otros bienes del CAPITULO o de la GLH, así también en caso de diso-

lución o cierre de las actividades del CAPITULO.

Artículo 11. Todos los cargos de Oficiales Administrativos ocupados por los Miembros-Dirigentes son ejercidos gratuitamente, de manera dedicada y altruista.

UNICO: Los Miembros-Dirigentes retornan a la condición de Miembros-Asociados inmediatamente después del término de su cargo o motivo de su retiro por cualquier otra razón.

Artículo 12. Compete al Maestro del CAPITULO:

a) Presidir todas las reuniones del CAPITULO, convocar y presidir las asambleas y demás reuniones.

b) Administrar en conjunto con los otros Oficiales Administrativos todas las actividades del CAPITULO ejerciendo todos los actos necesarios para el buen éxito y alcance de las finalidades del CAPITULO y hacer que cada Miembro-Asociado se dedique al trabajo Rosacruz en paz y armonía.

c) Aprobar junto con el Secretario del CAPITULO, las propuestas de afiliación a la misma, por parte de Miembros-Asociados a la GLH o a otra Gran Logia, entrevistar a las candidatas al cargo de Columba recomendándolas o no para ratificación en la GLH.

d) Nombrar al inicio de su gestión a los Oficiales que constituirán los equipos ritualísticos, iniciáticos, de Atrium, de artesanos, el historiador y las comisiones de trabajo con tareas definidas y específicas.

e) Resolver las cuestiones de naturaleza personal que surgieran entre los Miembros-Asociados del CAPITULO con el auxilio de los demás oficiales administrativos y del Gran Consejero y el Monitor Regional, cuando sea necesario.

f) Preparar a los futuros oficiales administrativos del CAPITULO.

g) Mantener el control de todos los bienes, muebles e inmuebles del CAPITULO haciendo los debidos registros, escrituras, contratos y pago de impuestos, tributaciones y demás obligaciones junto con el Maestro Auxiliar y el Tesorero.

Artículo 13. Compete al Maestro Auxiliar:

a) Proveer locales adecuados para las instalaciones de las actividades del CAPITULO, contratar los debidos seguros y pagar al día todos sus compromisos legales, fiscales y sociales, así como proveer las demás necesidades materiales.

b) Mantener cuentas bancarias y de inversión no especulativa a nombre del CAPITULO operando con la firma mancomunada del Maestro y del Tesorero, en bancos de primera línea.

c) Dirigir las convocatorias ritualísticas, las reuniones administrativas y asambleas cuando esté ausente el Maestro.

Artículo 14. Compete al Secretario del CAPITULO:

- a) Ejercer todas las funciones de la Secretaría del CAPITULO, ocuparse de la correspondencia, oficial o no elaborar las minutas de las reuniones, agendas, actas y demás documentos, manteniéndolos actualizados para su depósito.
- b) Abrir y cerrar los libros de registro y de asistencia, manteniéndolos bajo su custodia.
- c) Preparar los trámites para la transferencia de Miembros-Asociados hacia otros organismos e informar a la GLH de la transición de Miembros-Estudiantes de que venga a tener conocimiento.
- d) Responsabilizarse junto con el Secretario de Actas por la buena custodia de los discursos, experimentos, mensajes y otros remitidos por la GLH.
- e) Proveer para que los Miembros-Asociados mantengan al Organismo de Miembros-Estudiantes y, junto con él aprobarlas o no.
- f) Dirigir las convocatorias ritualísticas, las reuniones administrativas y asambleas, cuando estén ausentes el Maestro y el Maestro Auxiliar.

Artículo 15. Compete al Tesorero:

- a) Recibir del Secretario de Logia o Capítulo todo y cualquier valor, entregando los correspondientes recibos de los Depósitos Bancarios.
- b) Pagar las cuentas del CAPITULO por medio de cheques firmados mancomunadamente con el Maestro o con el Maestro Auxiliar.
- c) Mantener la contabilidad al día y el archivo ordenado de los comprobantes, preparando los balances mensuales y el balance anual.
- d) Solicitar a la GLH y adquirir los suministros de la misma, en conjunto con el Maestro y el Secretario del CAPITULO.
- e) Presentar para revisión, siempre que le sea solicitado por los demás oficiales administrativos, el gran consejero, el monitor regional o la comisión de verificación de cuentas, los libros, documentos, estado de cuentas bancarios, comprobantes y otros para comprobación del buen desempeño del CAPITULO.

Artículo 16. Compete al Secretario de Actas:

- a) Ejercer todas las funciones de la Secretaría en las reuniones de los Oficiales Administrativos y encargarse de su correspondencia específica.
- b) Hacer las actas de las reuniones mensuales de Oficiales Administrativos.
- c) Junto con el Secretario del CAPITULO y el Tesorero, responsa-

bilizarse por los trabajos y archivo de documentos, discursos, experimentos, mensajes y otros remitidos por la GLH.

- d) Proveer la confección de impresos, sobres y demás papelería del CAPITULO.

Artículo 17. Los Oficiales Administrativos se reunirán obligatoriamente en forma mensual en la sede del CAPITULO adicionalmente siempre que sea juzgado necesario por el Maestro o por tres Oficiales Administrativos, conforme las instrucciones establecidas en el Manual Administrativo para que se encuentren presentes.

1º. De todas las reuniones de los Oficiales Administrativos se levantará un acta de resoluciones debiendo enviar una copia de la misma a la GLH, al Gran Consejero y al Monitor Regional, dentro de los 10 días siguientes a su realización.

2º. Siendo obligatorias las reuniones mensuales de los Oficiales Administrativos, las ausencias no justificadas de algún oficial a tres reuniones consecutivas, implica la pérdida automática del cargo para dicho oficial, lo que deberá ser informado a la GLH y proveer a la elección del nuevo Miembro-Dirigente.

CAPITULO III**DE LA ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS DIRIGENTES**

Artículo 18. Anualmente en el mes de Octubre será convocada una Asamblea General de Miembros-Dirigentes para la elección de los oficiales administrativos para la gestión que iniciará en el mes de Marzo, eligiéndolos individualmente, por votación unánime o por mayoría de los Oficiales Administrativos, debiendo ser refrendados por el Gran Consejero con el entendido de que, sin la firma del Gran Consejero, no será válida su propuesta. De conformidad con las instrucciones del Manual Administrativo, serán sometidos los nombres a la GLH para ratificación.

En la misma reunión se evaluará por los demás oficiales administrativos, la actitud y desempeño del Maestro Auxiliar. Si el resultado es positivo por unanimidad o mayoría de los oficiales, la GLH lo nombrará Maestro Designado en el mes de Enero siguiente:

En el caso de considerarse no apto para el desempeño del cargo de Maestro, de acuerdo con las instrucciones del Manual Administrativo, los oficiales mandarán por escrito a la GLH, la nueva propuesta refrendada con la firma del Gran Consejero, para ser ratificada por la GLH.

UNICO: La convocatoria de Asamblea General Anual o Extraordinaria de Miembros-Dirigentes será siempre hecha por el Maestro del CAPITULO o por tres oficiales administrativos, en casos de urgencia extrema, con una anticipación mínima de diez días.

Artículo 19. Los Oficiales Administrativos electos, ordinaria o extraordinariamente, después de la ratificación de la GLH, firmarán el acuerdo de afiliación y tomarán posesión administrativa y

ritualísticamente.

UNICO: Los Oficiales Administrativos podrán ser vetados o si ya instalados, dimitidos en cualquier momento por la GLH, a través de una decisión fundamentada.

Artículo 20. Sin excepción diez días después de haber un cargo vacante, conforme se define en el Artículo 18, deberá ser convocada una Asamblea Extraordinaria de Miembros-Dirigentes para la elección específica del Oficial Administrativo quien, después de ratificado por la GLH, tomará posesión.

Artículo 21. Cualquier Oficial Administrativo podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, a través de una carta entregada al Maestro del CAPITULO tornándose efectiva su renuncia en la fecha de recibimiento de su carta o en fecha posterior a ser acordada, formalizándose la vacante del cargo y procediéndose, entonces, conforme se define en el Artículo 19.

Artículo 22. Una Asamblea Extraordinaria de los Miembros-Dirigentes podrá decidir por votación unánime o mayoría la vacante de un cargo administrativo, siempre que no se considere satisfactorio el desempeño del oficial. De acuerdo con las instrucciones del Manual Administrativo los oficiales mandarían por escrito a la GLH la nueva propuesta refrendada por el Gran Consejero, para ser ratificada por la GLH.

Artículo 23. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento legal colectivo de los oficiales administrativos del CAPITULO o en caso que hubiera menos de tres oficiales administrativos, corresponderá a la GLH convocar con carácter excepcional una Asamblea General Extraordinaria de Miembros-Asociados presidida por el Gran Consejero para la elección de nuevos Miembros-Dirigentes, mediante la propuesta de tres miembros por cargo vacante, que serán sometidas a la GLH para su aprobación, a fin de que haya solución de continuidad en las actividades del CAPITULO.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 24. El CAPITULO realizará una Asamblea General Ordinaria de Miembros-Asociados incluyendo a los Miembros-Dirigentes, anualmente dentro de los 30 días después de tomar posesión los oficiales administrativos, para deliberar por votación de la mayoría de los presentes sobre los siguientes:

- a) Analizar y aprobar el programa de la nueva gestión.
- b) Tomar conocimiento de las cuentas y de los informes de la gestión anterior.
- c) Deliberar sobre los horarios de actividades.
- d) Aprobar el monto de las contribuciones mensuales o trimestrales al CAPITULO.

e) Deliberar sobre construcciones y reformas, inversiones y aplicaciones financieras.

f) Programar la participación o realización de actividades culturales importantes, convenciones y viajes nacionales e internacionales.

g) Deliberar sobre el cambio de local de la sede.

h) Deliberar sobre otros asuntos de interés general.

1º. La Asamblea Anual será convocada por el Maestro, con una anticipación mínima de 20 días por medio de periódico o carta o por cualquier otro medio de comunicación disponible, de comprobada eficacia a los Miembros-Asociados.

2º. Solo los miembros-Asociados que estén al día en sus contribuciones con la GLH y con el CAPITULO pueden participar en esa y en cualquier otra Asamblea.

3º. No compete a la Asamblea de Miembros-Asociados analizar el desempeño, discutir, elegir o declarar vacante el cargo de cualquier Oficial Administrativo del CAPITULO.

Artículo 25. Siempre que surjan asuntos relevantes o de importancia y necesiten de deliberación general, los Miembros-Asociados serán convocados por el Maestro del CAPITULO a Asambleas Generales Extraordinarias, con 30 días de anticipación, por periódico o por carta o por cualquier otro medio de comunicación disponible de comprobada eficacia. Se deberá invitar obligatoriamente al Gran Consejero y/o al Monitor Regional como representantes de la GLH.

Artículo 26. Se levantarán actas de las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y se enviará una copia al Gran Consejero, al Monitor Regional y a la GLH dentro de los diez días siguientes a su realización, correspondiendo a la GLH ratificar o no, por escrito las decisiones tomadas.

Artículo 27. La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de Miembros-Asociados para deliberar sobre cambios de este Estatuto o Reglamento, solamente podrá ser realizada después de haber sido analizado y ratificado formalmente por la GLH el tenor de los cambios que serán llevados a deliberación en la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO V

DEL SOSTENIMIENTO Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS

Artículo 28. Los recursos económicos del CAPITULO provienen de las contribuciones de sus Miembros-Asociados, de los donativos, legados, arrendamientos, alquiler de dependencias y de los

servicios prestados, ventas de libros, publicaciones, material didáctico, audiovisual y de otros de tipo cultural, científico, místico y didáctico, a sus Miembros-Asociados, a Miembros-Estudiantes afiliados a la GLH y a simpatizantes, que sean editados por Difusión Rosacruz, S.C., o editados por organizaciones recomendadas por éste.

UNICO: Todos los recursos a los que hace referencia el Artículo anterior serán utilizados exclusivamente en su totalidad en el sostenimiento del CAPITULO en la consecución y perfeccionamiento de los objetivos establecidos en los Artículos 2º y 3º de este estatuto.

Artículo 29. Además de lo dispuesto en el artículo 10º, ningún Miembro-Dirigente o Miembro-Asociado tampoco tendrá derecho alguno que ejercitar, ni podrá recibir ningún tipo de pago o remuneración por servicios prestados al CAPITULO.

Artículo 30. Los bienes muebles e inmuebles y los derechos que constituyen el patrimonio del CAPITULO solamente podrán ser vendidos, arrendados, cedidos, gravados con obligaciones, hipotecados, pignorados, caucionados o dados en garantías bancarias o comerciales, después de la expresa autorización favorable de la mayoría de los Miembros-Asociados presentes en una Asamblea General Extraordinaria específicamente convocada para este fin y con la asistencia de por lo menos el 60% de los miembros del CAPITULO y después de la ratificación formal por escrito de la GLH.

CAPITULO VI

DE LA VIGENCIA Y DISOLUCION

Artículo 31. La duración del CAPITULO es por tiempo ilimitado.

Artículo 32. El CAPITULO podrá ser disuelto después de la decisión favorable de la mayoría de los Miembros Asociados, incluyendo los Miembros-Dirigentes, reunidos en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para ese fin y posteriormente ratificada por la GLH.

Artículo 33. En caso de no convocación de Asamblea Extraordinaria para decidir la extinción del CAPITULO la GLH, podrá decidir su extinción, siempre y cuando el CAPITULO no estuviere cumpliendo con las finalidades establecidas en los Artículos 2º y 3º de este Estatuto o también cuando su continuidad representara amenaza o perjuicio para la buena imagen de la ANTIGUA y MISTICA ORDEN ROSAE CRUCIS, AMORC, en cuyo caso la GLH deberá proceder conforme el Párrafo único siguiente:

UNICO: En caso de disolución del CAPITULO sus bienes muebles, inmuebles, activos financieros y otros derechos, en virtud de su característica de organización no lucrativa, educacional, humanitaria, benéfica, fisiológica y social, se revertirán íntegramente en

beneficio de organizaciones que serán definidas por la autoridad pública conjuntamente con la GLH con finalidades semejantes a las definidas en los Artículos 2º y 3º de este estatuto, atendiendo a las leyes y disposiciones gubernamentales en vigor, no pudiendo tales bienes ser empleados en beneficio individual de cualquiera de sus Miembros-Dirigentes, Miembros Asociados, particulares, terceros, religiones o partidos políticos.

Artículo 34. En la hipótesis de disolución del CAPITULO la GLH nombrará al Gran Consejero del área como liquidador.

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. El CAPITULO se registrará por este Estatuto y complementariamente por el Manual Administrativo para los organismos afiliados de AMORC, y complementariamente por los reglamentos, normas, procedimientos e instrucciones emanadas por la GLH y de su directiva, así como por los documentos emitidos por la SUPREMA GRAN LOGIA, AMORC, y por su Directiva, siendo necesario que existan por lo menos tres Oficiales Administrativos debidamente electos e instalados en sus cargos para mantener la operación del CAPITULO.

Artículo 36. La condición de Organismo Afiliado a la GLH no desobliga al CAPITULO de atender y cumplir todas las obligaciones legales y físicas como persona jurídica, las cuales deben ser mantenidas al día conforme los plazos establecidos por las autoridades gubernamentales, siendo los Oficiales Administrativos los únicos responsables por el correcto cumplimiento de tales obligaciones hacia las autoridades constituidas, así como por las omisiones en este sentido.

Artículo 37. Los Oficiales Administrativos del CAPITULO realizarán procedimientos e instrucciones que se hicieren necesarios para la educación y cumplimiento de este Estatuto, buscando siempre la mejor forma de consolidación de la cultura Rosacruz en el área de acción del mismo.

Artículo 38. El Gran Consejero es un Oficial de la GLH actuando en nombre de ésta como consejero para el fiel cumplimiento de este Estatuto y de las instrucciones emitidas por la GLH para la preservación de la tradición y de la cultura Rosacruz.

UNICO: El Gran Consejero podrá, en cualquier momento, sugerir colaboradores a la GLH, quien refrendará o no sus nombres, para que actúen en las funciones de Monitores Regionales, Oficiales Administrativos, Asesores y otros entre los Miembros-Estudiantes afiliados a la GLH o a otras Grandes Logias, siempre con el propósito de auxiliar al CAPITULO en la consecución del fiel cumplimiento de este Estatuto y especialmente de los objetivos definidos en los Artículos 2º y 3º, en la preservación de la tradición y de la cultura Rosacruz.

UNICO: El Gran Consejero podrá, en cualquier momento, suge-

rir colaboradores a la GLH, quien refrendará o no sus nombres, para que actúen en las funciones de Monitores Regionales, Oradores, Asesores y otros entre los Miembros-Estudiantes afiliados a la GLH o a otras Grandes Logias, siempre con el propósito de auxiliar al CAPITULO en la consecución del fiel cumplimiento de este Estatuto o Reglamento y especialmente de los objetivos definidos en los Artículos 2 y 3 de este Estatuto o Reglamento, en la preservación de la tradición y de la cultura Rosacruz.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Doctor José Antonio Alvarado C.,** Ministro.

Solicitud presentada a este Departamento por la Sra. MARTA SOTELO RAMIREZ, en su carácter de Representante Legal, el día once de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Seiscientos cuarenta y ocho (648), de la Página seiscientos doce, a la página seiscientos treinta y ocho, Tomo I, Libro IV de Registro de Asociaciones.- Managua, dos de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LA POBLACION DESARRAIGADA DE NICARAGUA (AIDEP-NIC)

Reg. No. 5977 - M. 55810 - Valor C\$ 360.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el Número Setecientos sesenta y cuatro (764), de la Página novecientos veintiuno a la página novecientos treinta, Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LA POBLACION DESARRAIGADA DE NICARAGUA (AIDEP-NIC)**. Conforme autorización de Resolución del día veinticinco de Junio de mil novecientos

noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado Luis Argüello Vivas,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Setecientos sesenta y cuatro (764), de la Página Novecientos cuatro, a la página novecientos veinte, Tomo II, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado Luis Argüello Vivas,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO DIECISEIS.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LA POBLACION DESARRAIGADA DE NICARAGUA.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Ante Mí: Fátima de Jesús Rayo Torres, Abogada y Notario Público de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que vence el día diecisiete de Enero del año dos mil uno. Comparecen los señores: Francisco Ramón Flores Picado, casado, Estudiante; Francisco Guzmán Reyes, casado, Contador; Rubí García Mejía, soltera, ama de casa; Raúl Antonio Reyes Picado, soltero, Profesor; Flor de Azalia Robles López, Profesora, soltera por viudez; todos mayores de edad, de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y particularmente para el otorgamiento de este acto y que todos actúan en su propio nombre y representación hablan conjuntamente y dicen:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

Artículo 1. La Asociación se denominará **ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LA POBLACION DESARRAIGADA DE NICARAGUA**, pudiendo abreviarse «**AIDEP NICARAGUA**».

Artículo 2. El domicilio y sede legal de la Asociación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer subse-des en cualquier parte de la República.

Artículo 3. La Asociación «AIDEP NICARAGUA», es de carácter civil sin fines de lucro, sin distingos de razas, credo políticos, religiosos, sociales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y las leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicable.

Artículo 4. La Asociación tendrá duración indefinida a partir de la promulgación del Decreto donde le otorga la Personalidad Jurídica el acto constitutivo y los estatutos legalmente aprobados e inscritos.

CAPITULO II

Artículo 5. La Asociación tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Dar atención a todas aquellas familias mayoritariamente de origen campesino que de una u otra forma se han visto inmersos en problemas, tanto por los desastres naturales (huracanes, tormentas) como por la guerra a los sectores displayados;
- b) Que el hombre a través de la técnica Mantra Yoga Meditación y de la Filosofía Yoga descubra por sí mismo todo el inmenso potencial de recursos que posee;
- c) Que el hombre en la medida que desarrolla sus facultades y va dándose cuenta de su gran potencial tendrá más confianza y seguridad en sí mismo, lo que le conducirá al éxito;
- d) Conducir al hombre a llevar a una conducta de vida basada en principios morales y espirituales profundos;
- e) Llevar al hombre a alcanzar la salud integral, física, mental y espiritual;
- f) Conducir al hombre a su papel original de resguardador de la naturaleza y su medio ambiente, al alcanzar la completa integración con la creación del Ser Supremo.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Artículo 7. Los miembros de la Asociación Para la Integración de la Población Desarraigada de Nicaragua AIDEP NICARAGUA, se clasifica en las siguientes categorías:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Asociados.

Artículo 9. Los miembros de la Asociación son las personas que

con carácter de fundador estuvieron presentes en acto constitutivo y suscribieron la Escritura de Constitución, participan en las Asambleas de toma de decisiones con voz y voto.

Artículo 10. Podrán ser miembros de la Asociación todos los ciudadanos nacionales o extranjeros con verdadera disposición de trabajar por los objetivos y finalidades de la Asociación, con espíritu de cooperación y cumplir con los Estatutos y Reglamento de la Asociación.

Artículo 11. Para ser miembro de la Asociación, deben de ser estos iniciados activos en la Técnica del Mantra Yoga Meditación.

CAPITULO IV

DERECHOS Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE LA POBLACION DESARRAIGADA DE NICARAGUA (AIDEP-NICARAGUA)

Artículo 12. Todo miembro perteneciente a esta Asociación tendrá los siguientes derechos:

- a) A voz y voto en las reuniones de Asamblea, de toma de decisiones en sus instancias respectivas;
- b) Elegir y ser electo para los distintos cargos de la Asociación;
- c) A participar en las distintas actividades educativas, culturales y sociales que impulsa la Asociación;
- d) A participar en las definiciones de políticas de la Asociación;
- e) A ser elegidos para representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales;
- f) A ser informados sobre el quehacer de la Asociación, de los logros y dificultades;
- g) A plantear ante sus instancias correspondientes cualquier inquietud, desacuerdo o queja relacionada con el funcionamiento de la Asociación;
- h) A apelar ante la máxima autoridad de la Asociación en caso de sanción o expulsión;
- i) Gozar de los beneficios que la Asociación brinda;
- j) Renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente.

Artículo 13. Todo miembro que pertenezca a esta Asociación tendrá los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos que rige la Aso-

ciación;

b) Cumplir con las resoluciones emanadas de la Asamblea General y el Consejo de Directores;

c) Participar en las distintas actividades que impulse la Asociación;

d) Involucrarse en el trabajo de la Asociación en su sector correspondiente;

e) Velar, respetar y cuidar los bienes de la Asociación;

f) Divulgar los fines y objetivos de la Asociación;

g) Asistir a eventos y reuniones para que lo que se delegue por parte de la Asociación;

h) Promover la actualización permanente y constructiva de la Educación;

Artículo 14. Para establecer las sanciones se elaborará un reglamento de sanciones donde se determine las causas, mecanismos y medida a tomar según la gravedad del caso.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION ASESORIA Y ADMINISTRACION

Artículo 15. La Asamblea General es el máximo organismo de decisión de la Asociación y estará formado por los miembros asociados actuando cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en el capítulo III.

Artículo 16. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando el Consejo de Directores así lo determinen o cuando más de la mitad de los socios lo soliciten por escrito exponiendo los motivos de la reunión.

Artículo 17. Las sesiones se realizarán con citación previa por escrito dirigido a los participantes con ocho días de anticipación. El quórum para sesionar será la mitad más uno si no hubiese quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación constituyéndose el quórum con lo que asistan, todos los participantes asociados son miembros plenos de la Asamblea General con voz y voto, las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes, todo acuerdo tomado por la Asamblea General debidamente convocada y constituida será obligatoria para todos los asociados.

Artículo 18. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

a) Ser la máxima autoridad de la Asociación;

b) Regular legislativamente a la Asociación;

c) Aprobar o modificar estatutos;

d) Elegir a los miembros del Consejo de Directores;

e) Aprobar las políticas generales de la Asociación;

f) Crear y otorgar títulos a personalidades, instituciones u organismos nacionales e internacionales que se han distinguido por su labor en pro del desarrollo de la Asociación;

Artículo 19. La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo de Directores, compuestos por cinco miembros electos por la Asamblea General, entre los miembros fundadores y los miembros asociados, para desempeñar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, los miembros del Consejo de Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos para diferentes periodos.

Artículo 20. La representación legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la misma, tendrá para ello las facultades de Mandatario Generalísimo pudiendo delegar sus funciones total o parcial en cualquier miembro del Consejo de Directores.

Artículo 21. El Consejo de Directores de la Asociación será electo en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 22. El Consejo de Directores se reunirá trimestralmente de forma ordinaria, pero podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la Asamblea General así lo decida o cuando tres de sus miembros lo soliciten por escrito exponiendo los motivos de la reunión.

Artículo 23. Las sesiones se realizarán con citación previa por escrito dirigida por el Presidente, por medio del Secretario a los participantes con ocho días de anticipación, habrá quórum para celebrar las sesiones del Consejo de Directores cuando estén presentes las tres cuartas partes de sus miembros, si no hubiese quórum para celebrar la sesión se citará a una segunda convocatoria con dos días de anticipación constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes, en caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos, todo acuerdo tomado por el Consejo de Directores debidamente convocado y constituido será obligatorio para todos los asociados.

Artículo 24. Son funciones del Consejo de Directores las siguientes:

a) Administrar correctamente la Asociación;

b) Nombrar al Director General;

c) Nombrar las funciones y atributos de la Dirección General;

- d) Preside las Asambleas Generales;
- e) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación;
- f) Gestionar ante organismos tanto nacionales e internacionales o del sector público como del privado para realizar sus actividades;
- g) Convocar de manera extraordinaria a la Asamblea General;
- h) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación;
- i) Elaborar el informe y evolución anual y presentarlo a la Asamblea General;
- j) Recibir y canalizar correctamente las donaciones.

Artículo 25. Son atribuciones de los miembros del Consejo de Directores las siguientes:

El Presidente: Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Representar Judicial y Extrajudicialmente la Asociación con las facultades señaladas para ellos, rendir un informe bianual de las actividades de la Asociación a la Asamblea General; Convocar por medio del Secretario a las sesiones del Consejo de Directores y ser responsable de implementar las políticas que emanen de la Asamblea General.

El Vice-Presidente: Asumir las funciones del Presidente en ausencia o falta de este o por delegación expresa.

El Secretario: Firma junto con el Presidente las actas de las sesiones del Consejo de Directores y de la Asamblea General, llevar el libro de actas, levantar el acta de las sesiones y enviar a los miembros las citatorias de la misma.

El Tesorero: Velar por la correcta administración de los fondos de la Asociación y deberá presentar un balance anual ante el Consejo de Directores.

El Vocal: Realizar las funciones de los anteriores cargos en ausencias temporal de los mismos por acuerdo de la Directiva y de conformidad con los Estatutos.

Artículo 26. Si algún miembro del Consejo de Directores renunciara o se ausentase por cualquier causa que le imposibilitara ejercer el cargo, el Consejo de Directores llenará la vacante.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 27. a) El Director General es el delegado por la Junta

Directiva para ejecutar las políticas, fines y objetivos de la Asociación en el ámbito nacional;

b) La Dirección General rendirá informe ante el Consejo de Directores sobre el trabajo desarrollado por la Asociación a nivel técnico, organizativo y administrativo presentando propuesta de solución a los problemas existentes.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 28. Conforman los bienes de la Asociación:

- a) Las aportaciones de sus miembros fundadores;
- b) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias;
- c) Las donaciones nacionales e internacionales;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que poseen a la fecha de su constitución que adquiera en el futuro y los fondos provenientes de financiamientos.

CAPITULO VIII

BALANCE Y LIBROS

Artículo 29. El balance general se presentará cada año y se someterá a la aprobación del Consejo de Directores.

Artículo 30. La Asociación llevará los siguientes libros:

Libro de Acta: En el que se asentará las actas de la Asamblea General y del Consejo de Directores y deberá contener la nota de apertura y firmada y sellada por las autoridades correspondientes, las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Libros Contables: Se llevarán de acuerdo a lo establecido por las leyes de la República de Nicaragua.

Libro de Socios de la Asociación: En el cual se asentarán los nombres, generales de todos los miembros que participen en la Asociación.

Artículo 31. En todas las situaciones no previstas en el acta de constitución o los Estatutos, se actuará de conformidad a lo que determine la Asamblea General o el Consejo de Directores en su defecto.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez, de las especiales que

contiene, de las que envuelve renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas. Y leída que fue la presente escritura a los comparecientes la encontraron conforme, la aprobaron, ratifican sin hacerle modificaciones alguna firman junto conmigo la Notario, que da fe de todo lo relacionado.- F. Ramón F. Picado.- F. Guzmán R.- R. García M.- R. A. Reyes P.- F. de A. Robles L.- F. Rayo Tórres.

Pasó ante mí del frente del Folio Número trece al frente del Folio Número dieciséis de mi Protocolo Número Once que llevo en el corriente año, y a solicitud de los comparecientes: Francisco Ramón Flores Picado, Francisco Guzmán Reyes, Rubí García, Raúl Antonio Reyes Picado, Flor de Azalia Robles López.- Firmo, sello, rubrico y extendiendo este Primer Testimonio, cuatro hojas útil de papel sellado, a las cuatro de la tarde del veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Fátima de Jesús Rayo Tórres, Abogado y Notario Público.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Francisco Ramón Flores Picado, en su carácter de Presidente de la Asociación el día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número Perpetuo Setecientos sesenta y cuatro (764), de la Página novecientos veintiuno a la página novecientos treinta, del Tomo II, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones.- Managua, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado Luis Argüello Vivas**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1107

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 27 se encuentra la Resolución No. 1107 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1107

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana. Con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO MEDICOS DE ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA, R.L.**, constituida en la localidad de León, Municipio de León, Departamento de León, a las cuatro de la tarde del día trece de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 10 asociados, 2 hombres, 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 40000 (cuarenta mil córdobas) y pagado de C\$ 40000 (cuarenta mil córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIO MEDICOS DE ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Juan M. López Vargas, Presidente; Ninoska Delgado, Vice-Presidente; Zenelia Olivas Landero, Secretario; Mercedes Flores Morales, Tesorero; Bertha M. Arbizú González, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1492

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 67 se encuentra la Resolución No. 1492 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1492-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Agosto de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 10 DE MAYO, R.L.**, constituida en la localidad de Santa Lucía, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, a las diez de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 73 asociados, 48 hombres, 25 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 7300 (siete mil trescientos córdobas) y pagado de C\$ 6500 (seis mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 10 DE MAYO R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Juana Agustina Angulo Valle, Presidente; Máximo Angulo García, Vice-Presidente; Jannete García Angulo, Secretario; Gloria A. Angulo Mayorga, Tesorero; José Javier Alvarez Rivas, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1460

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 64 se encuentra la Resolución No. 1460 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1460-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL SANTA LUCIA, R.L.**, constituida en la localidad de Santa Lucía, Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, a las diez de la mañana del día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 26 asociados, 20 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5200 (cinco mil doscientos córdobas) y pagado de C\$ 5200 (cinco mil doscientos córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE MULTISECTORIAL SANTA LUCIA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Mamerto Mendoza Mendoza, Presidente; Sebastián Suárez Solano, Vice-Presidente; Marling Jarquin Moncada, Secretario; Daniel Salazar Suárez, Tesorero; Heberto Soza Sánchez, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas.

Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1496

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 68 se encuentra la Resolución No. 1496 que integra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1496-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y siete presentó solicitud de inscripción la **CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALEROS DEL NORTE, R.L (CECOCAFEN, R.L)**, constituida en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con las uniones siguientes: **Unión de Cooperativas Agropecuarias Bernardino Díaz Ochoa, R.L**, con la Resolución No. 44-95; **Unión de Cooperativas Regional de Cooperativas Multisectoriales, R.L**, Resolución No. 967-94; **Unión de Cooperativas Augusto César Sandino R.L**, Resolución No. 274-94; y la **Unión de Cooperativas Agropecuarias Carlos Fonseca Amador, R.L**, Resolución No. 1832-93. Con un capital suscrito de C\$ 30,400.00 (treinta mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 30,400.00 (treinta mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d); 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d), de la Ley General Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS CAFETALEROS DEL NORTE, R.L (CECOCAFEN, R.L)**, con la siguiente Junta Directiva: Pedro Antonio Hasllam Mendoza, Presidente; Neftalis Siles Morales, Vice-Presidente; Mario Aguilar Castro, Secretario; Juan Ramón Quintero González, Tesorero; Marlon López Espino, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 87 - M. 105484 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 872, partida No. 3795, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ELIET DE LOS ANGELES ARANA MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos aca-

démicos del plan de estudios correspondientes y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostia. S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, tres de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 55 - M. 143659 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA EUGENIA PALMA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Norte.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 88 - M. 143819 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA AUXILIADORA COLLADO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 25 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 89 - M. 143827 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RENE FRANCISCO GUIDO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 25 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 53 - M. 977124 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 275, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA VERONICA PALACIOS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 11 de Agosto de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 76 - M. 855678 - Valor C\$ 40.00
M. 143806 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN certifica que a la Página 94, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROGER SALGADO ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 90 - M. 868867 - Valor C\$45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN certifica que a la Página 271, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA JANETH MIDENCE ARDILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 54 - M. 143835 - Valor C\$40.00
M. 778798 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN certifica que a la Página 454, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE ANTONIO GALLO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 1996.- Gonzalo Alvarado

Acetuno, Director.

Reg. No. 56 - M. 143898 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 111, Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **CAIRO RAMON HERNANDEZ BALDELOMAR**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- El Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, diecisiete de Noviembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 11.194 - M. 021639 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Pediatría**, presentada por **FERNANDO MORA BAEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Costa Rica, el 2 de Febrero de 1995, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del siete de Noviembre de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Pediatría** de **FERNANDO MORA BAEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **Especialista en Pediatría** de **FERNANDO MORA BAEZ**, y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 379, Folios 515, 516, Tomo I.- Managua, 9 de Diciembre de 1997.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 91 - M. 75781 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Interna**, presentada por **ELENA RODRIGUEZ**, de nacionalidad alemana, mismo que fue otorgado por la Universidad de Berlín, Alemania, el 13 de Agosto de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número doce, del trece de Mayo de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina Interna** de **ELENA RODRIGUEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **Especialista en Medicina Interna** de **ELENA RODRIGUEZ**, y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 325, Folios 437, 438, Tomo I.- Managua, 18 de Junio de 1997.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL SAN RAFAEL DEL SUR

Reg. No. 280 - M. 103549 - Valor C\$ 45.00

DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA

REUNION ORDINARIA No. 11

El Gobierno Municipal de San Rafael del Sur, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 7, inciso 5, literal G Ley No. 40 publicado en La Gaceta No. 162 del 26 de Agosto de 1997 y Artículo 3 y 5 del Decreto No. 895 publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981.

ACUERDA:

PRIMERA: Declarar de Utilidad Pública por considerarse de interés social, para la apertura de dos (2) calles, parte del terreno de EMNOMET S.A., ubicada en San Rafael del Sur que se identifica con los siguientes linderos: NORTE: Colinda con calle; SUR: Colinda carretera principal Managua-Masachapa; ESTE: EMNOMET; OESTE: Familia Cabrera, señor Juan Manuel Sánchez y Familia Estrada, el área a expropiar es de 161.70 mts de largo por 10 mts de ancho, equivalente a 2,291.66 vrs 2.

SEGUNDO: Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectados, a la Declaratoria de Utilidad Pública a la Alcaldía de San Rafael del Sur, ante quien dentro del término de quince días, deberán comparecer las personas que consideren afectadas sus derechos con el objeto de llegar a un avenimiento.

TERCERO: La expropiación, se indemnizará de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto, en su Artículo No. 6

Doy fe que la presente acta es copia fiel de su original, con la que fue debidamente cotejada y para los fines y efectos pertinentes, libro la presente Certificación el día Miércoles 07 de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Prof. Mireya Navarro H., Sria. del

Concejo Municipal. San Rafael del Sur.

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

Reg. No. 305 - M. 104718 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MUNICIPAL No. 18

Yo, Héctor Hermenegildo Rodríguez Rodríguez, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Jinotega, y en uso de las facultades que me concede la Ley.

ACUERDO:

Arto. 1 De conformidad con la Ley No. 40 del 2 de Julio de 1988, Gaceta No. 155 del 17 de Agosto de 1988 y de la Ley de Expropiación Vigente, declárese de Utilidad Pública e interés social para completar la obra del Polideportivo de esta ciudad, los bienes inmuebles y derechos indispensables para llevar a efecto el proyecto en referencia y en especial el ubicado en el cantón Sur Occidental de esta ciudad, ubicado en el Barrio San Isidro, con una extensión de una manzana y nueve mil doscientas sesenta varas cuadradas, ubicado conforme los siguientes linderos actuales: NORTE: Propiedad de Oscar Obando, Santos Sobalvarro, Teresa Rizo, Segundo Rizo; SUR: Propiedad de Juan Angel Altamirano; ORIENTE: Propiedad de Carmelo Lumbí; y OCCIDENTE: Propiedad del señor Benjamín García, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Departamento de Jinotega, Sección de Derechos Reales, bajo el Número 24,607, Asiento 1º, Folio 283, del Tomo 313 y que pertenece al señor Félix Rivera Contreras.

Arto. 2 Exprópiase la propiedad antes mencionada en la totalidad de su área y derechos anexos y conexos conforme los datos registrales ya mencionados.

Arto. 3 Nómbrase como Unidad Ejecutora para lo relativo a la Expropiación y la Administración de los bienes y derechos para este proyecto a la Alcaldía Municipal de Jinotega, ante quien deberán comparecer dentro del término de quince días las personas cuyos derechos consideren afectados por este Acuerdo Municipal de Declaración de Utilidad Pública y Expropiación.

Arto. 4 La Indemnización por la Declaratoria de Utilidad Pública e interés social y Expropiación de los derechos y propiedades en este Acuerdo Municipal ya señalados se hará de conformidad con

lo establecido en el Arto. 4, Decreto No. 229 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del nueve de Marzo de mil novecientos noventiséis.

Arto. 5 Publíquese este Acuerdo Municipal en La Gaceta, Diario Oficial, y a partir de la publicación de la misma, la Alcaldía Municipal de Jinotega, tomará posesión inmediatamente de los bienes y derechos a que se refiere este Acuerdo Municipal.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Héctor Hermenegildo Rodríguez Rodríguez**, Alcalde Municipal de Jinotega.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TEUSTEPE

Reg. No. 177 - M. 143908 - Valor C\$ 67.50

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, Sr. Juan Ramón Espinoza, certifica que en el Folio 026 del Libro de Actas y Acuerdos del año mil novecientos noventa y siete y que por la Ley custodia, se encuentra el Acta Número 13 Sesión Ordinaria que integra y literalmente dice: Acta No. 13 Sesión Ordinaria. En la ciudad de Teustepe a las tres de la tarde del día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el despacho de la Alcaldía Municipal de Teustepe, convocados por el Alcalde Municipal Ing. William Hernández Mejía con las facultades que la Ley No. 170 le confiere.

El orden de los presentes es como sigue los firmantes. Abrimos la sesión con la siguiente agenda:

1. Himno Nacional.
2. Expropiación de terreno en el Empalme de Boaco.

Reunido el Concejo Municipal a discutir el primer punto de agenda sobre la expropiación de el terreno en El empalme de Boaco propiedad de la TEXACO Caribbean INC, S.A.

Después de haber discutido llegamos al siguiente acuerdo: Que debido a la necesidad de la población del Empalme de Boaco y previendo el desarrollo de ésta, que es competencia de esta Alcaldía Municipal y con la idea de echar andar el proyecto de construcción del mercado que beneficiará y ordenará el pequeño comercio existente en el Empalme de Boaco con mira a su fortalecimiento en

la actividad económica, y basado en la Ley 40 y 261, artículos 2 y 3, inciso 2 y 6, art. 7, inciso 2 y 13, art. 17, 25 y 28 inciso 1, 4 y 5. El Reglamento de la misma art. 2, 9 y 13, Artículo 44 de la Constitución Política y la Ley 229.

El Concejo Municipal resuelve: Aprobar la expropiación parcial de un predio ubicado en El Empalme de Boaco, propiedad de la TEXACO CARIBEAN INC, S.A. El que quedará del área de una manzana. La que se comprenderá dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Predio de la Cervecería Victoria; SUR: Propiedad de Antonio Montano, Mariana Gómez y Fidel Hurtado de por medio, carretera pavimentada al Rama; ESTE: Propiedad El Triángulo de por medio, carretera pavimentada a Boaco; OESTE: Propiedad de Ana María Gómez y Marcelina Gómez.

La unidad ejecutora será la Alcaldía Municipal de Teustepe, se autoriza al Alcalde municipal de Teustepe para realizar la indemnización de ley en base a valor catastral. Aprobado. Certifíquese y publíquese la resolución en el Diario Oficial, La Gaceta, para lo de Ley. Y habiendo votado todos los miembros del Concejo Municipal, el Alcalde declara cerrada la sesión y firman.- W. Hernández M., y.- (f) Juan Ramón E, y.- (f) M. Rodríguez, y.- (f) N. Salinas y (f) S. Soza R.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejada a las diez horas del día ocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- William Hernández Mejía, Alcalde Municipal.- Juan Ramón Espinoza Gutiérrez, Srio. Concejo Municipal de Teustepe.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10.562 - M. 023799 - Valor C\$ 45.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de PROCTER & GAMBLE INC., Estadounidense, solicita Cancelación de la Marca de Fábrica y Comercio:

LE JARDIN DE MAX FACTOR No. 29,011 C.C., Clase 3 Internacional. Inscrita el día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Cancelada de conformidad al Arto. 147 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 Noviembre 1997.-
Xiomara Gutiérrezz Vidaurre, Registradora Suplente.

1

Reg. No. 9205 - M. 023019 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ANTONIO PUIG, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIABOLO

Clase (3)
Presentada: 22-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9206 - M. 023020 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PARKE-DAVIS PHARMACEUTICALS LIMITED, Puerto Rico, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GLIZONE

Clase (5)
Presentada: 22-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9207 - M. 023021 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VISINE

Clase (5)
Presentada: 22-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Fábrica y Comercio:

OFIMEX

Clase (5)
Presentada: 27-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9208 - M. 023024 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Mar-
ca Fábrica y Comercio:

LEDERCEF

Clase (5)
Presentada: 27-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9210 - M. 023026 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Vans, Inc., Estado-
unidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

IMPULSE TECHNOLOGY

Clase (25)
Presentada: 27-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9209 - M. 023025 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HOECHST
AKTIENGESSELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca

Reg. No. 9211 - M. 022697 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAQ
COMPUTER CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

CARBON COPY

Clase (9)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9212 - M. 022698 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL
KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, so-
licita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PLANTACARE

Clase (1)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9213 - M. 022699 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Riker Laboratories,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DUROMINE

Clase (5)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9214 - M. 023030 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA DE
ESPAÑA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Co-
mercio:

«CABLEMAGICO»

Clase (9)
Presentada: 29-08-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.835 - M. 086986 - Valor C\$ 144.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de RONALD ANTONIO
HERNANDEZ, ANDRÉS FEDERICO SANCHEZ, URIEL
SANCHEZ BARRETO, JOSE RAMIREZ GOMEZ, Nicaragüen-
se, solicita Registro Nombre Comercial:

RADIO STEREO HIT

(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado a la transmisión de todo tipo de programas de carácter Radiofónico.

Presentada: 09-10-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Octubre de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.565 - M. 023945 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SCHERING
AKTIENGESELLSCHAFT de República Federal Alemana, soli-
cita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FENOVIST

Clase (5)
Presentada: 2 de Septiembre -1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama
Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.566 - M. 023946 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SCHERING
AKTIENGESELLSCHAFT de República Federal Alemana, soli-
cita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LINDISC

Clase (5)
Presentada: 16 de Octubre -1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama
Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.567 - M. 023947 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SCHERING
AKTIENGESELLSCHAFT de República Federal Alemana, soli-
cita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUPRAVIST

Clase (5)
Presentada: 16 de Octubre -1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviem-
bre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama
Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.568 - M. 023948 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Gestor Oficioso de MYRURGIA, S.A.,
de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

THE CHILDREN OF THE WORLD

Clase (3)
Presentada: 9 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.569 - M. 023949 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SPARC INTERNATIONAL, INC (SI), de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SPARC

Clase (9)
Presentada: 09- Octubre -1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.564 - M. 023944 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquin Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MORE THAN THE PACKAGE

Clase (16)
Presentada: 17 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.570 - M. 023950 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MORE THAN THE PACKAGE

Clase (7)
Presentada: 17 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.571 - M. 023951 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MORE THAN THE PACKAGE

Clase (11)
Presentada: 17 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.572 - M. 023952 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

MORE THAN THE PACKAGE

Clase (37)

Presentada: 17 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.658 - M. 15801 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de la firma EL PALACIO DE LAS GOLOSINAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



(N/C)

Protege: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de golosinas, goma de mascar y toda clase de mercaderías.

Presentada: 13-10-97

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.911 - M. 105145 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CONSERVAS PANAMEÑAS SELECTAS, SOCIEDAD ANONIMA, Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DEL PRADO

Clase (30)

Presentada: 29-Octubre-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Noviembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.910 - M. 105144 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, SOCIEDAD ANONIMA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRECLAR

Clase (5)

Presentada: 28-October-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21-Noviembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 9834 - M. 023437 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LISS REPAIR

Clase (03)

Presentada el: 09 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.214 - M. 023348 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ELVIVE

Clase (03)

Presentada el: 20 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9835 - M. 023438 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

REVITAGLOSS

Clase (03)

Presentada el: 09 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.210 - M. 023348 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AGENERASE

Clase (05)

Presentada el: 17 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.211 - M. 023345 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad SANOFI, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HELMAZINE

Clase (05)
Presentada el: 21 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.212 - M. 023346 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad AMERICATEL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

Americanet

Clase (38)
Presentada el: 17 de Septiembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.213 - M. 023347 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Knoll AG, Alemania, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DALSY

Clase (05)
Presentada el: 06 de Agosto de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.215 - M. 023349 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad DOLLFUS-MIEG & CIE - DMC, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (23)
Presentada el: 21 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.216 - M. 023350 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad AURORA CORPORATION, China, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AURORA

Clase (09)

Presentada el: 16 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.217 - M. 023351 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad HYUNDAI ELECTRONICS INDUSTRIES CO., LTD, Coreana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Dynat

Clase (09)

Presentada el: 21 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.218 - M. 023352 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad SALVATORE FERRAGAM S.p.A., Italiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Salvatore Ferragamo

Clase (25)

Presentada el: 09 de Septiembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.249 - M. 023761 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES, LTD., Japonesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BLOPRESS

Clase (05)

Presentada el: 8 de Septiembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.699 - M. 024449 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Algodón Superior, S.A., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada el: 14 de Octubre de 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.697 - M. 024039 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

THE NEW YORKER

Clase (16)
Presentada el: 30 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.698 - M. 024040 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VANITY FAIR

Clase (16)
Presentada el: 30 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.691 - M. 024033 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ALLURE

Clase (16)
Presentada el: 30 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.692 - M. 024034 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Comercio:

ARCHITECTURAL DIGEST

Clase (16)

Presentada el: 30 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.693 - M. 024035 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BRIDE'S

Clase (16)

Presentada el: 30 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.694 - M. 024036 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CONDE NAST TRAVELER

Clase (16)

Presentada el: 30 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.695 - M. 024037 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GOURMET

Clase (16)

Presentada el: 30 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.696 - M. 024038 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de Advance Magazine Publishers Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MADemoiselle

Clase (16)

Presentada el: 30 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.669 - M. 024011 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Digital Equipment Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AlphaPowered

Clase (35)

Presentada el: 24 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.670 - M. 024012 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Digital Equipment Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AlphaPowered

Clase (42)

Presentada el: 24 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.671 - M. 024013 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Digital Equipment Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

AlphaPowered

Clase (35)

Presentada el: 24 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.672 - M. 024014 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad «LECHERA GUADALAJARA», SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada el: 24 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.364 - M. 28259 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 24 de Julio de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cuatro de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.369 - M. 28264 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 15 de Noviembre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cuatro de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.370 - M. 28265 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 13 de Marzo de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.371 - M. 28266 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 13 de Marzo de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.372 - M. 28267 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 13 de Marzo de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.373 - M. 28268 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 13 de Marzo de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.374 - M. 28269 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 15 de Noviembre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cuatro de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.375 - M. 28270 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 15 de Noviembre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diecisiete de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.365 - M. 28260 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 24 de Julio de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cuatro de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5253 - M. 09828 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de RICOLA LTD., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Ricola

Clase (30)

Presentada: 20 de Mayo de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.082 - M. 15682 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CALZADO FIT
S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-
cio:

«COLORADO»

Clase (25)

Presentada: 14-10-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Octubre de
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No.10.083 - M. 15680 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMPAÑIA INDUS-
TRIAL LIDO POZUELO S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Re-
gistro Marca de Fábrica y Comercio:

Parejitas

Clase (30)

Presentada: 09-09-1994

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-Octubre- 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.084 - M. 15679 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ENRI 2000, S.A., Es-
pañola, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ENRI

Clase (16)

Presentada: 25-09-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-Octubre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No.10.085 - M. 15681 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOREMARTEC S.A.,
Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TONUS»

Clase (30)

Presentada: 16-10-97

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Octubre de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.487 - M. 16583- Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de VICTORIA'S SECRET
STORES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fá-
brica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 20- Febrero-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Noviembre- 13 - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.650 - M. 16577 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado, de la sociedad DAMA S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 24-06-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.651 - M. 16578 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS S.A., de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 20 de Agosto de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31-Octubre-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.655 - M. 16610 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado, de la Sociedad GA MODEFINE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)

Presentada: 24-10-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.656 - M. 16611 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado, de la Sociedad GA MODEFINE, S.A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 24-10-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.485 - M. 16572 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma GIANFRANCO FERRE' S.P.A, de Italia, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIANFRANCO FERRE'

Clase (9)

Presentada: 29 de Noviembre de 1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3-Noviembre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.486 - M. 16575 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad LA-
BORATORIOS PEN, S.A., de España, solicita el Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

MAREVIT

Clase (5)

Presentada: 30 de Septiembre de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4-Noviembre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.488 - M. 16573 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BARILLA
ALIMENTARE S.p.A., de Italia, solicita Registro Marca de Fá-
brica y Comercio:

MULINO BIANCO

Clase (30)

Presentada: 27-08-97

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Noviembre de
1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.489 - M. 16576 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad GRU-
PO HOTELERO GRAN CARIBE, S.A., de Cuba, solicita Registro
Marca de Servicio:

LA B DEL M, LA BODEGUITA DEL MEDIO

Clase (42)

Presentada: 23-07-97

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Noviembre de
1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 10.490 - M. 16574 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma CIA. INTER-
NACIONAL DE SEGUROS, S.A., de Panamá, solicita el Registro
Marca de Servicio:

CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.

Clase (36)

Presentada: 19 de Marzo de 1997

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3-Noviembre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10.654 - M. 16609 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad, GA
MODEFINE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:



Clase (9)
Presentada: 24-10-97
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 21 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-1

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10632 - M. 894216 - Valor C\$ 72.00

MARCELINO BUITRAGO BRIZUELA, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca Los Cocos, kilómetro 87 1/2 carretera al Rama, jurisdicción Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, con casa y solar midiendo el solar dieciséis varas de frente por sesenta varas y media de fondo, con casa que mide ocho varas de frente por catorce varas de fondo, con los linderos: NORTE: Finca El Tamarindo; SUR: Dominga Gómez; ESTE: Finca El Tamarindo; y OESTE: Carretera al Rama.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 10633 - M. 894217 - Valor C\$ 72.00

LIDUVINA ALVARADO PEREZ y BLADIMIR LOPEZ TELLEZ, solicitan Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio la Quebrada de esta ciudad, la que mide cuatro varas de frente por dieciocho varas de fondo, con los linderos: NORTE: Calle de por medio, Anselma Jarquín de Bello; SUR: Socorro Alvarado Pérez; ESTE: Tomasa Pérez Urbina; y OESTE: Ana Pérez Urbina.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 10634 - M. 894095 - Valor C\$ 72.00

MARIA ISABEL ORTEGA CERDA, solicita Supletorio de Ley propiedad rústica de quince manzanas de extensión, ubicada en Comarca Saguatope, de esta jurisdicción. Limita: NORTE: Sucesión de Raúl Blandón; SUR: Demetrio Amador Sotelo; ESTE: David Roa Rayo; y OESTE: Gregorio Amador.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 10635 - M. 894096 - Valor C\$ 72.00

MARIA ISABEL ORTEGA CERDA, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno de tres manzanas de extensión, ubicado Comarca Saguatope de esta jurisdicción. Linderos: NORTE: José García Alvarez; SUR: Cooperativa de Mieleros; ESTE: Tomás Guzmán; y OESTE: Demetrio Amador, carretera enmedio.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: a-a: valen.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-2

Reg. No. 10636 - M. 821696 - Valor C\$ 72.00

MINDA BERMUDEZ BERMUDEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca Saguatope, de este Departamento, con una extensión de treinta manzanas, con los siguientes linderos: NORTE: Florencio García e Ignacio García; SUR: Gregorio Amador Luna; ESTE: Florencio García; OESTE: Santana Dávila y Francisco Dávila.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 10637 - M. 821632 - Valor C\$ 72.00

MAXIMO FLORES OSORIO, solicita Título Supletorio de una propiedad sub-urbana ubicada frente a la finca San Pedro, sobre la carretera Boaco, el Instituto, la que mide diecisiete varas de frente por veinticinco varas de fondo, con los linderos: NORTE: Carretera a la montaña; SUR: Finca Tres Naciones; ESTE: Carmen Chavarría; OESTE: Nohelia Gómez.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria. 3-2

Reg. No. 10638 - M. 821590 - Valor C\$ 72.00

ARNOLDO CAMPOS SANCHEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca de Tierra Azul de esta jurisdicción de cuarenta y cinco manzanas de extensión, bajo los siguientes linderos: NORTE: Leoncio Navarrete; SUR: Adrián Velásquez; ESTE: Domingo Campos, Eugenio Bermúdez, quebrada de por medio; OESTE: Carretera de por medio, Maximino Icabalzeta, Ramón Padillas, Teresa Martínez y otros.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez Granados. 3-2

Reg. No. 10717 - M. 336068 - Valor C\$ 111.00

FRANCISCO MARTINEZ PICADO, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Fruta de Pan, en Santo Domingo, Chontales, de éste Departamento, conocida con el nombre de San Felipe del Almendro, la que mide doscientas veinte manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Finca de Clovis y Candelario Miranda; PONIENTE: Finca de Exequiel Sánchez y Maribel Mairena; NORTE: Fincas de Alfonso González, César Napoleón Suazo y Pedro José Gallardo Saavedra; SUR: Fincas de Alberto Martínez y Enrique Mendoza.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa. 3-2

Reg. No. 10719 - M. 104175 - Valor C\$ 72.00

DORIS FIGUEROA OCAMPO, solicita Título Supletorio urbano. Linderos: NORTE: 20.5 mts., linda con Nemesia Figueroa; SUR: 20.4 mts., linda con Prudencio Urrutia; ESTE: 7.70 mts., linda con Juan Lampín; OESTE: 8.40 mts., linda con calle en medio y Apolonio Figueroa.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Nagarote, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Dalila Ramírez Centeno, Juez Local Unico Nagarote.- Auxiliadora Palacios M., Secretaria. 3-2

Reg. No. 10776 - M. 1026028 - Valor C\$ 72.00

MELANIA RODRIGUEZ GARCIA, solicita Título Supletorio solar con casa de habitación, Barrio Teodoro López, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Juana Rodríguez; SUR: Alicia Pastrana; ESTE: Eulalia González; OESTE: Calle, Ramona Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diez de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria. 3-2

Reg. No. 10793 - M. 104102 - Valor C\$ 72.00

JOSE ALEJANDRO MERLOS RODRIGUEZ y MARIA LUCIA GUADAMUZ NOGUERA, solicitan Título Supletorio de parcela de tierra, situada San Juan del Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle pública hacia playa Maderas y San Lorenzo; SUR: Familia Cascante Herrera; ESTE: Martín Talavera Salinas; y OESTE: Ramiro Contreras.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, cinco de Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Lastenia Salgado H., Sria., Juzgado Unico de Distrito, Rivas. 3-2

Reg. No. 10794 - M. 104045 - Valor C\$ 72.00

FREDY PONCE y MARIA DEL SOCORRO CASCANTE HERRERA, solicitan Título Supletorio urbano situado en el Bastón, San Juan del Sur, linderos: NORTE: Laureano Cortez; SUR: Rosa Novoa, Armando Marín y Amparo Muñiz; ESTE: Amparo

Muñiz; OESTE: Calle pública.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiuno de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Fátima Beteta C., Sria.

3-2

Reg. No. 10837 - M. 1055311 - Valor C\$ 75.00

LUISA AMANDA SANCHEZ VARELA, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad. Lindantes: NORTE: Entrada al Reparto Dávila Bolaños y cauce; SUR: Justo Miranda; ESTE: Cauce enmedio, Reparto Dávila Bolaños; OESTE: Calle de por medio, Angela Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiséis Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 10824 - M. 105060 - Valor C\$ 72.00

REYNALDO BALTAZAR ELIAS, MAURA LINDO FERRUFINO, ALEJANDRO JOSE OLIVAS SOLIS, FELIX PEDRO OLIVAS CALDERON, FELIX CAMPO RIOS, JOSE BENITO GUEVARA MORAZAN y JOSUE DIMA GARCIA BLANCO, solicitan Título Supletorio de una propiedad ubicada en la Mina El Linón, comprensión Municipal de Malpaisillo, lindando: NORTE y SUR: Con el señor Rolando Larios; ESTE: Tomás Lira; y OESTE: Con Rafael Osejo.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-2

Reg. No. 10848 - M. 128649 - Valor C\$ 72.00

MODESTO CRUZ OLIVAS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno o propiedad rústica ubicada en la Comarca de Lisawes, Municipio de Bocana de Paiwas, de esta jurisdicción departamental, de un área de setenta manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes: NORTE: David Lazo Rayo; SUR:

Felipe Flores; ESTE: Crescencio Cruz; y OESTE: David Lazo Rayo.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-2

Reg. No. 10849 - M. 105005 - Valor C\$ 72.00

La señora EVELINDA DEL CARMEN GUTIERREZ SANCHEZ, solicita Título Supletorio de un solar urbano situado en Masachapa, Municipio de San Rafael del Sur, área superficial de trescientos veintiuno metros con ciento ochentidós milésimas cuadradas. Se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con solar y casa de la señora Nicolasa Bermúdez; SUR: Solar y casa de la señora Indiana Ucles Bello y el de la señora María del Mar Larreinza; ORIENTE: Calle de por medio con solar y casa de la señora Sandra Rodríguez; y OCCIDENTE: Solar de la señora Yadira Mojica.

Interesados opóngase término legal.

San Rafael del Sur, Departamento de Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Nuria Zúñiga Rivas, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico, San Rafael del Sur, Depto. Managua.

3-2

Reg. No. 10851 - M. 105044 - Valor C\$ 72.00

MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ, solicita Título Supletorio lote de terreno, Comarca El Zapote de trescientas manzanas más o menos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: La Mascota y propiedad de los Salgados; SUR: Adricris; OESTE: Chimborazo y Santa Carmela; ESTE: Santa Enriqueta y Andrés Pérez.

Opónganse término de Ley.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Edith Azucena Herrera, Sria. Juzgado de Distrito de lo Civil, Jinotega.

3-2

Reg. No. 10852 - M. 105047 - Valor C\$ 72.00

ROBERTO RODOLFO JIMENEZ MUÑOZ y PETRONA JULIA LOPEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en Comarca San Benito Número Uno, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Camino enmedio, Santiago Fonseca; SUR: Camino enmedio, Almesa; ESTE: Guadalupe Dávila Tórrez; y OESTE: Cauce enmedio número dos, con un área total cinco mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, con veintiocho centímetros cuadrados.

Opóngase.

Juzgado Local Civil de Chinandega, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Sra. Berenice Espinal C., Secretaria.

3-2

Reg. No. 10853 - M. 130364 - Valor C\$ 72.00

HAKBY JOSE GUTIERREZ MENA, solicita Título Supletorio de cien manzanas de extensión, ubicada en el Garabato Comarca del Municipio de El Almendro, Departamento Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Lucas Pérez; SUR: Eugenio Leal; ESTE: Rafael Gutiérrez Mena; OESTE: Espectación Mejía.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Noviembre dieciocho de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10854 - M. 1055197 - Valor C\$ 75.00

DOMINGA MADRIGAL, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Somotillo. Lindantes: NORTE: Pablo Prado; SUR: Juana Maradiaga; ESTE: José Guerrero; OESTE: Marina Madrigal.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Chinandega, ocho Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-2

Reg. No. 10855 - M. 051846 - Valor C\$ 72.00

MARIA ALFARO CRUZ, solicita Título Supletorio rústico, jurisdicción Palacagüina. NORTE: Río de por medio y propiedad de José García; SUR: Propiedad de Trinidad Morales y Barrio Blanca Araúz; ESTE: Propiedad de Trinidad Morales, Río de por medio; OESTE: Barrio Blanca Araúz y Teresa Olivas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Palacagüina, 27 de Noviembre de 1997.- Betty Martinez, Secretaria.

3-2

Reg. No. 10856 - M. 105017 - Valor C\$ 72.00

MYRIAN VARELA GUZMAN, solicita Supletorio urbano. NORTE: Eusebio Soza, Ernesto Aburto y Lorenzo Somarriba; SUR: Calle enmedio con Pastor Mayorga y Francisco Silva; ESTE: Donoso Méndez; OESTE: Toribio Guzmán.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- Ma. Hízel López Areas, Secretaria.

3-2

Reg. No. 10857 - M. 1055215 - Valor C\$ 75.00

La señora **JOSEFA MOLINA LOPEZ**, se presentó a este Juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad rural conformada por dos lotes ubicados en la finca El Ensayo.- Lote No. 1: De cuatro hectáreas 7,690.76 m² = 6 mz. 7,645.30 v2, con los siguientes linderos: NORTE: Finca El Ensayo; SUR: Antigua línea férrea de por medio y con Humberto Reyes Icaza; ESTE: Antigua línea férrea, lote No. 2 y Finca El Ensayo; OESTE: Humberto Reyes Icaza; Lote No. 2: Equivalente a una hectárea 5,513.55 m². igual a 2 mz. 2,004.66 v2, con los siguientes linderos: NORTE: Línea férrea de por medio y lote No. 1; SUR: Río de por medio, Humberto Reyes Icaza y finca El Ensayo; ESTE: Río de por medio y finca El Ensayo; OESTE: Antigua línea férrea de por medio y lote No. 1. La persona que crea tener derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que en el término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de El Realejo, Departamento de Chinandega, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Estela Quiroz de Arroliga, Juez Local Unico de El Realejo.- Petrona del Carmen Ulloa G., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10858 - M. 105143 - Valor C\$ 72.00

PABLO DE JESUS MEDINA CARDOZA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Fundación Amigos de Holanda, solicita Título Supletorio de un predio de terreno urbano, situado en el costado Oeste de la Iglesia Católica de Tonalá, Municipio de Puerto Morazán. Lindantes: NORTE: Iglesia de Dios de la Profesía, José Meneses, Socorro Moreno, Santiago Altamirano; SUR: Eladio Sánchez, Socorro Loáisiga, Marbelina Gutiérrez, Aura de Soza; ESTE: Carmen Castillo Martínez, calle de enmedio, Iglesia Católica de Tonalá; OESTE: María Elisa López y calle de enmedio.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

Reg. No. 10900 - M. 038545 - Valor C\$ 72.00

LEANA LACAYO SEVILLA, solicita Título Supletorio en Bo. Los Rincones de este Distrito Judicial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Enrique Moraga y Reynaldo Montenegro; SUR: Finca Santa Gertrudis; ESTE: Finca Sta. Gertrudis y Reynaldo Montenegro; y OESTE: Camino a la Granjita y Ernesto y José Moraga, con un área de 28,357.14 mts2.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, 17 de Noviembre de 1997.- Norma Mercado G., Sria.

3-2

Reg. No. 10901 - M. 038546 - Valor C\$ 72.00

ROGER JOSE MORAGA y ERNESTO JOSE MORAGA, solicitan Título Supletorio en el Bo. Los Rincones de este Distrito Judicial. Linda: NORTE: Socorro Carazo; SUR: Leana Lacayo y camino a los Rincones; ESTE: Leana Lacayo; y OESTE: Camino a los Rincones, con un área de 2127.48 mts2.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, 17 de Noviembre de 1997.- Norma Mercado G., Sria.

3-2

Reg. No. 10905 - M. 45870 - Valor C\$ 72.00

JOSEFA HERRERA MERCADO, solicita Título Supletorio lote de terreno urbano (con un área total de 556.07 mts2.), ubicado contiguo a donde fue la Casa de Cuadrilla del Ferrocarril de Nicaragua (F.C.N.), con los siguientes linderos y medidas: NORTE: Cerretera a San Marcos, veintitrés metros cuadrados (23 mts2.); SUR: Complejo Militar e Ismenia de los Angeles Acevedo, 23.50 mts2.; PONIENTE: Resto de la Propiedad, 23.46 mts2.; ORIENTE: Resto de la propiedad, 24.50 mts2.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico, rama para lo Civil de Masatepe, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro, Juez Local Unico de Masatepe.

3-2

Reg. No. 10902 - M. 038547 - Valor C\$ 72.00

ENRIQUE MORAGA GRANJA, solicita Título Supletorio, en Bo. Los Rincones de este Distrito Judicial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reynaldo Montenegro; SUR: Leana Lacayo Sevilla; ESTE: Leana Lacayo y otros; y OESTE: Socorro Carazo, con un área de 26,905.304 vrs2.

Opóngase.

Juzgado Unico Distrito, Masatepe, 17 de Noviembre de 1997.- Norma Mercado G., Sria.

3-2